



SOROLLA2

NOTA INFORMATIVA SOROLLA2 NUEVAS ECONÓMICAS PARA EL DESGLOSE DE LOS COMBUSTIBLES

Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	2
2	EFFECTO EN SOROLLA2.	3

Historial de versiones

Fecha versión	Descripción
23/12/2025	Versión inicial.

1 Introducción

El RD 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono y la publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, ha venido a establecer, en su artículo 11.2, la obligatoriedad del cálculo de la huella de carbono de los departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y los servicios comunes de la seguridad social, y otras entidades del sector público administrativo estatal.

En concreto, en el año 2026, dichas entidades tendrán que inscribir su huella de carbono correspondiente al ejercicio 2025.

Para el cálculo de dicha huella en su *alcance 1* se precisa conocer el consumo de combustibles fósiles y biocombustibles de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Gas natural (kWh pcs)
- Gas butano (kg o número de bombonas)
- Gas propano (kg o número de bombonas)
- Gasóleo A (l)
- Gasóleo B (l)
- Gasóleo C (l)
- Gasolina (l)
- Gasolina de aviación (l)
- Queroseno (l)
- Fuelóleo (kg)
- GLP (kg)
- Coque (kg)
- Biomasa de madera, pellets, astillas, etc. (kg)
- Biogás (kg)

2 Efecto en SOROLLA2.

La Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, diferencia dos únicos códigos en materia de gas y combustible. En concreto:

221. Suministros
 221.02 Gas
 221.03 Combustible

Por ello y para dar cumplimiento al mandato normativo señalado en el apartado anterior, se deberá capturar y ampliar los códigos presupuestarios de dicha Resolución, identificando un código específico para cada categoría de gas y de combustible a fin de obtener el gasto correspondiente a cada uno de ellos.

En este sentido, si bien el crédito inicial y sus posibles modificaciones se registrarán en SOROLLA2 con el nivel enviado por Presupuestos, cada gestor realizará el siguiente desglose mediante el alta de estos códigos en su tabla de clasificación económica de gastos, siendo esta la codificación que debe figurar en los documentos contables de ejecución presupuestaria (RC, A, D, AD, OK, O, ADOK, ADO):

221. Suministros
 221.02 Gas
 221.02.01 Gas natural
 221.02.02 Gas butano
 221.02.03 Gas propano
 221.02.04 GLP
 221.02.05 Biogás
 221.02.99 Otros

 221.03 Combustible
 221.03.01 Gasóleo A
 221.03.02 Gasóleo B
 221.03.03 Gasóleo C
 221.03.04 Gasolina
 221.03.05 Fuelóleo
 221.03.06 Coque
 221.03.07 Biomasa de madera, pellets, astillas, etc.
 221.03.99 Otros

Para realizar el alta de estas nuevas estructuras se puede consultar la [Guía de Apertura de ejercicio 2026.](#)

Si un departamento ministerial u organismo, previo a la emisión de esta nota informativa, ya está contabilizando a este nivel de desglose, el centro gestor deberá, además de dar de alta la clasificación económica a nivel de partida según la propuesta de ampliación de códigos presupuestarios por los códigos que le falten, modificar los códigos presupuestarios que previamente ya tenía por la nueva denominación.

Asimismo, en caso de existir compromisos adquiridos con cargo a ejercicios posteriores, o saldos de compromisos de corriente que se vayan a contabilizar con cargo al presupuesto de 2026, habría que tener en cuenta esta nueva codificación a la hora de realizar la “traducción de aplicaciones” previa al traspaso de estructuras y carga del presupuesto.

Para realizar la “traducción de aplicaciones” se debe consultar la [Guía de Apertura de ejercicio 2026](#).